

CONSTANCIA: Marzo 09 de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que se encuentra vencido el término de publicación del edicto mediante el cual se emplazó a los acreedores de la sociedad conyugal, transcurrido entre el 15 de febrero y 07 de marzo de 2023, efectuando la publicación solo en la página de Registro Nacional de Emplazados. Sin pronunciamiento alguno dentro del citado término.

Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, marzo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 17-001-31-10-006-2022-00-323-00

Vista la constancia que antecede, siguiendo con el procedimiento establecido dentro del Código General del Proceso para este tipo de trámites liquidatarios, **SE FIJA FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS** que consagra el artículo 501 del C.G.P., convocando a las partes y apoderados, a la audiencia que tendrá lugar el día **MAYO 2 DE 2023 A LAS 09:30 AM**, a través de la plataforma tecnológica LIFESIZE, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán enviadas el día previo a la misma, a los correos electrónicos ya suministrados. No obstante, se requiere que para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

Para llevar a cabo la citada diligencia, se **REQUIERE a las partes intervinientes** a efectos que dentro del término de **TRES (03) DÍAS ANTERIORES a la fecha de celebración de la audiencia**, remitan al Despacho los documentos que acrediten la existencia y titularidad de los bienes que pretendan denunciar (escrito de inventarios y avalúos), con la respectiva constancia de envío a la parte contraria, a través de los canales de comunicación aportados por las abogadas intervinientes, para su previa y correspondiente revisión y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 041 el 10 de marzo de 2023.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

VCB